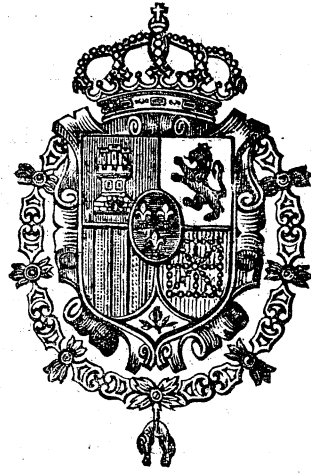


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... 20
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 50
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 50
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 60
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin que la tenen en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las disposiciones vigentes otorgando beneficios á los huérfanos y hermanos de Generales, Jefes y Oficiales muertos en campaña, de sus resultas ó del vómito en la isla de Cuba, tienen por objeto auxiliar en lo posible á las familias de los que han sacrificado su vida en aras de la patria, y á la vez facilitar el ingreso en la carrera militar de aquellos individuos en quienes debe suponerse más amor al Ejército, puesto que sus allegados han prestado apreciables servicios en esta institución, legándoles ejemplos dignos de imitar, é inspirándoles cariño por la profesión de las armas.

Las mismas razones que abonan tales beneficios para los huérfanos y hermanos de Generales, Jefes y oficiales existen para los de los individuos de las clases de tropa, y tienen, sin duda, mayor importancia, porque las familias de éstos reciben en menor cantidad los auxilios por la pérdida de sus individuos, sin que por ello sean sus servicios menos recomendables y dignos de consideración.

Por estas circunstancias el Ministro que suscribe, conociendo los magnánimos sentimientos de V. M., siempre solícita al bien del Ejército en todas sus clases, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Junio de 1896.

SEÑORA
 A L. R. P. de V. M.,
 Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los beneficios que la legislación vigente establece respecto al ingreso y permanencia en las Academias militares para los huérfanos y hermanos de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, muertos en campaña ó de sus resultas, ó del vómito en Cuba durante el período de la guerra actual, se hacen extensivos á los huérfanos y hermanos de los individuos de tropa del Ejército y Armada y sus asimilados, siempre que los causantes del derecho hayan fallecido en las mismas condiciones establecidas para los Jefes y Oficiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA
 El Ministro de la Guerra,
 Marcelo de Azcárraga.

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de División D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia, Comandante general de una división de operaciones en el Ejército de la isla de Cuba, y muy especialmente á la pericia y conocimientos que demostró dirigiendo las tropas en los combates librados los días 9, 10 y 11 del mes actual en Saratoga, provincia de Puerto Príncipe;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del yeso, teja de canal y ladrillos ordinarios que sean necesarios en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona durante el año económico de 1896 á 1897, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la cal ordinaria que sea necesaria en las obras de la plaza de Pamplona y fuerte de Alfonso XII, á cargo de la Comandancia de Ingenieros, durante el año económico de 1896 á 1897, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ampliar por dos años más la autorización concedida por Mi decreto de 27 de Junio de 1894, para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar con destino á las factorías de subsistencias y fábricas de harinas, durante dicho período.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina las excepciones 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para que adquiera por gestión directa, y sin necesidad de las formalidades de subasta, cinco estufas de desinfección, sistema Geneste Herscher, del mayor tamaño, con destino á las necesidades de la Policía sanitaria.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
 Fernando Cos Gayon.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede á D. Luis Kribben y Beckmann, vecino de Madrid, en representación de los Señores Felten y Guillaume, Ingenieros y fabricantes de Mülheim sobre el Rhin (Colonias), que tienen contratada con el Gobierno alemán la colocación de un cable telegráfico submarino entre el Imperio y la América del Norte, permiso para amarrar dicho cable en un punto de la costa de Galicia próximo á Vigo.

Art. 2.º Las oficinas para el servicio de este cable se situarán en el local de la estación telegráfica del Estado en Vigo, abonándose por los concesionarios el tanto de alquiler correspondiente á la parte de dicho local que aquéllas ocupen. Los concesionarios darán aviso á la Dirección general de Correos y Telégrafos con la antelación debida el día en que hayan de empezar los trabajos de inmersión del cable, para que se proceda de común acuerdo á designar la parte de local en que deban instalarse dichas oficinas.

Art. 3.º Al Ministro de Fomento, de acuerdo con el de Marina, corresponderá determinar el lugar de la costa española inmediato á Vigo donde haya de verificarse el amarre del cable. La construcción del ramal de enlace del punto de amarre con la estación telegráfica de Vigo, será de cuenta de los concesionarios, quienes se sujetarán, en la ejecución de esta obra, á lo que

75
 28
 600
 150
 2100
 2100
 000 35

previamente se acuerde por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y por las Autoridades de Marina y municipales de Vigo.

Art. 4.º Antes de proceder al amarre é instalación del cable en Vigo, deberán los concesionarios imponer en la Caja de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, una fianza de 40.000 pesetas destinada á garantizar la ejecución de las obras, la cual le será devuelta después de abierta al servicio la sección del cable de Vigo á Borkum, y tan luego como ésta haya funcionado sin interrupción durante tres meses.

Art. 5.º Esta concesión se entiende hecha sin subvención alguna y sin privilegio de tiempo ni lugar, reservándose por consiguiente el Gobierno de España la facultad de conceder en cualquier tiempo permiso para amarrar en Vigo otro ú otros cables de igual ó de distinto trazado, y con los mismos ó diferentes puntos de partida y arribada. Los concesionarios no podrán reclamar indemnización alguna en el caso de que en lo sucesivo, por necesidades del servicio del puerto, se disponga la traslación del amarre.

Art. 6.º La tasa para la correspondencia telegráfica que se cambie por este cable entre España y Alemania será de 25 céntimos por palabra, repartiéndose de la manera siguiente: 6 céntimos para la Administración telegráfica alemana, 13 céntimos para la Empresa del cable y 6 céntimos para la Administración española.

Art. 7.º La correspondencia que curse á lo largo de este cable en uno ú otro sentido, sin entrar en la red telegráfica española peninsular, quedará exenta del pago de derechos de tránsito para España.

Art. 8.º En el caso de que la Sección transatlántica del cable, ó sea la de Vigo hasta el continente de la América del Norte, toque en las islas Bermudas, las tasas para la correspondencia que se cambie entre España y América por esta vía serán iguales á las hoy establecidas ó que en lo sucesivo se establezcan por la más barata de las restantes vías á partir de Vigo.

Art. 9.º En el caso de que dicha Sección del cable no haga escala en las islas Bermudas, las tasas para la correspondencia cambiada entre España y América por esta vía serán, á partir de Vigo, iguales á las que hoy se aplican ó puedan aplicarse en lo sucesivo por la más barata de las restantes vías á la correspondencia cambiada entre Francia é Inglaterra de una parte y América de la otra, á partir de Londres, Brest ó Havre.

Art. 10. Para el servicio telegráfico oficial que cambie el Gobierno español por este cable con las Autoridades españolas de las Antillas y Agentes diplomáticos ó consulares de España en las Indias Occidentales y América del Sur, regirán las mismas tasas reducidas que hoy se aplican ó puedan aplicarse en lo sucesivo por los cables transatlánticos del Norte; entendiéndose también que si el cable toca en las islas Bermudas, estas tasas serán las que hoy se pagan á partir desde las costas de España, y que, si no toca en dichas islas, serán á partir de Vigo iguales á las que hoy se pagan á partir de Londres, Brest ó Havre.

Art. 11. Sin perjuicio de lo prevenido en los anteriores artículos, podrán hacerse de común acuerdo entre el Gobierno español y los concesionarios las alteraciones que se estimen convenientes en las tarifas para la correspondencia entre España y América ó Alemania; obligándose en todo caso los concesionarios á verificar los arreglos indispensables para que dichas tarifas no resulten por esta vía más caras que las de la vía más barata que exista ó pueda existir.

Art. 12. Los concesionarios podrán emplear el sistema de aparatos que juzguen convenientes para la transmisión por el cable, modificándolo ó innovándolo á su voluntad.

Art. 13. Los empleados para el servicio, manipulación y reparación del cable en Vigo, serán elegidos libremente y pagados por los concesionarios, siendo también de estos todos los gastos que origine el entretenimiento de la comunicación.

Art. 14. El Gobierno se reserva el derecho de organizar en el cable el servicio de intervención más acomodado á los reglamentos vigentes. En tal concepto, los telegramas recibidos por el cable serán inmediatamente entregados para su dirección y distribución á los funcionarios del Estado en Vigo, quienes como intermediarios entre el público y los agentes de los concesionarios, presentarán á su vez á la transmisión los telegramas que hayan de cursar por esta vía.

Art. 15. El servicio del cable estará sujeto á las prescripciones del Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo y á las que se acuerden en las Conferencias telegráficas que se celebren y en que intervenga España. La contabilidad se llevará por ambas partes conforme á lo que sobre el particular dispongan los reglamentos del servicio telegráfico internacional.

Art. 16. Los concesionarios acreditarán en Madrid á un representante debidamente autorizado para que en su nombre intervenga en todos los asuntos que puedan mediar entre la Administración española yaquéllos.

Art. 17. Las cuestiones entre ambas partes se decidirán por los trámites que las disposiciones vigentes establezcan para la inteligencia y efectos de los contratos de servicios públicos en España.

Art. 18. La inobservancia por parte de los concesionarios de cualquiera de las cláusulas consignadas en esta concesión será suficiente para considerarla nula y sin ningún valor.

Art. 19. Quedan facultados los concesionarios para traspasar esta concesión á una Sociedad ó Compañía explotadora que se comprometa oficialmente al cumplimiento de todas las anteriores cláusulas por ante el Gobierno español.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayón.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con los informes de la Dirección general de la Guardia civil y de lo dictaminado por la Junta Consultiva de Guerra, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes vigentes de Contabilidad y Real decreto de 8 de Enero último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la construcción en la villa de Getafe, y terrenos cedidos al efecto gratuitamente, de un edificio para depósito de recría y doma de potros con destino á la Guardia civil, cuyo importe se ha calculado en 1.377.700 pesetas, según los planos, Memorias, pliego de condiciones y presupuestos.

Art. 2.º Que en armonía con lo prevenido por el Ministerio de Hacienda, sea reformado por la Dirección general de la Guardia civil el pliego de condiciones

económicas, introduciendo en él cuantas adiciones y aclaraciones preceptúa la Real orden de 20 de Mayo último, dictada por dicho departamento ministerial.

Art. 3.º Que se anuncie la oportuna subasta con estricta sujeción á lo mandado en el Real decreto de contratación de 27 de Febrero de 1852, y disposiciones vigentes en la materia, para llevar á cabo la construcción de la primera cuadra, cuyo importe de 159.600 pesetas deberá abonarse con cargo á los presupuestos de 1896-97 y 1897-98, y crédito consignado en el cap. 7.º, artículo 2.º, concepto 2.º de la Sección 6.ª del presupuesto general del Estado para pago de acuartelamiento y construcción de edificios para la Guardia civil.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Abril último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos que comprende la relación 6.ª adicional á la núm. 57 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Infantería de España, que ascienden á 282'15 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 71'61 por los intereses devengados; en junto 353'76, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 123 pesos 81 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 123 pesos 81 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital rectificado.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.154	Manuel Fernández Palmón.....	168	45'36	213'36	74'77
1.155	Diego Sierra Hidalgo.....	114'15	26'25	140'40	49'14
	SUMAN.....	282'15	71'61	353'76	123 81

Madrid 12 de Junio de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Abril de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 749 de la relación 5.ª, adicional á la núm. 73 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes á la Brigada sanitaria, que asciende á 182 pesos por el capital recti-

ficado del mismo y á 49'14 por los intereses devengados; en junto á 231'14, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 80 pesos 89 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta

fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 80 pesos y 89 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos ofi-

ciales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
749	Santiago San Agustín Durán.....	182	49 14	231 14	80 89
SUMAN.....		182	49 14	231 14	80 89

Madrid 12 de Junio de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Abril último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación 2.ª, adicional á la núm. 7 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á la Academia de Alumnos, que asciende á 88'25 pesos por el capital rectificado, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por

100 en metálico, ó sea 30 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja

general de Ultramar los 30 pesos 88 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
34	D. Isidoro Tomás Suárez.....	88'25	>	88 25	30'83
SUMAN.....		88'25	>	88'25	30'83

Madrid 12 de Junio de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Abril de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los créditos números 497 y 1.484 de la relación 6.ª adicional á la número 49 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Tarragona, que ascienden á 248'92 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 53'98 por los intereses devengados; en

junto, á 302'90, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 106 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto el abonaré y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la

Caja general de Ultramar los 106 pesos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.484	Guillermo Coll Almazán.....	154 51	41 71	196 22	68 67
497	Raimundo Fernández López.....	94 41	12 27	106 68	37 33
SUMAN.....		248 92	53 98	302 90	106

Madrid 12 de Junio de 1896.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hablando cesado D. Filiberto Abelardo Díaz en el cargo de Jefe de Sección de este Ministerio por pase á otro destino;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado designar á D. José Alvarez Pasarón, Jefe de Negociado, para formar parte del Tribunal de exámenes de Contadores de fondos provinciales, en el que actuará á la vez como Secretario del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.

COS-GAYON

Sr. Director general de Administración.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que á la sazón regulan lo derechos preferentes para obtener Escuelas, mediante concurso ó fuera de él, han dado ocasión á interpretaciones varias, no siempre en armonía con los textos legales en que tales derechos se fundan, y para establecer criterio fijo en esta materia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª No se otorgarán ni reconocerán más derechos de preferencia que los taxativamente señalados en el reglamento para provisión de Escuelas de 27 de Agosto de 1894, y el caso 2.º del art. 6.º del Real decreto fecha 23 de Febrero de 1883, siempre que los expedientes sean informados unánimemente por las Autoridades principales del ramo y por el Consejo de Instrucción pública.

2.ª Los opositores postergados hasta la publicación de la Real orden de 17 de Marzo de 1882, que no hicieron uso de su derecho, con arreglo á las prescripciones de la misma, no podrán alegarle en lo sucesivo; y aquellos que hayan sufrido igual perjuicio desde la indicada fecha, deberán solicitar sin interrupción, hasta que sean colocados en los próximos concursos dentro de las provincias ó distritos universitarios en que practicaron los ejercicios, las Escuelas vacantes de igual categoría y sueldo que aquéllas á que hicieron oposición, y para las cuales debieron ser nombrados.

3.ª El Maestro ó Maestra á quien se haya reconocido derecho preferente de los no mencionados en las disposiciones anteriormente citadas y haya obtenido el beneficio que por él se le dispensa, no podrá hacerlo valer de nuevo, cualquiera que sea el motivo por que dejara de utilizarlo. Esta disposición será extensiva á los derechos que se otorguen en virtud del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

4.ª Quedan derogadas todas las Reales órdenes y órdenes de la Dirección general de Instrucción pública que se opongan á lo establecido en las presentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO, REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO ÚLTIMO.

Mayo 19. Nombrando por el turno cuarto Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Bulacán (Filipinas) á D. Enrique Sánchez Gallego, cesante de igual categoría y clase.

Idem 21. Dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. José Garcés de Mancilla para la plaza de Jefe de Negociado de primera clase de las Secciones de impuestos de la Intendencia general de Hacienda en Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para la plaza anterior á D. Ignacio Díaz Argüelles y Azcárraga, que es Jefe de Negociado de segunda de Ultramar.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial cuarto de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas á D. José Becerra y Conde, que es Oficial cuarto Guardaa almacén de la Administración de Hacienda de Pampanga.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Vicente Ricaforf, que servía la de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem 22. Idem á la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Jacinto Serrano Alcázar, que es Jefe de Negociado de segunda clase en este Ministerio.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Tomás Alonso Zabala, que es Jefe de Negociado de segunda clase, electo, Secretario del Gobierno civil de la Pampanga (Filipinas).

Idem 23. Nombrando Oficial primero, Auxillar segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, vacante por fallecimiento de D. José Martín Matute, á D. José Antelo y Fernández, que es Oficial segundo en este Ministerio.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Manuel López Avilés, para la plaza de Oficial quinto de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem el anticipo de dos meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Cuba á D. Ramón Baeza y Sarabia, Jefe de Negociado de tercera clase de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem el nombramiento interino hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de Don Francisco J. Cavestany, para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce.

Idem id. Idem el id. id. de D. Antonio Telles para la plaza de Inspector general de Beneficencia y Sanidad de las islas Filipinas.

Idem id. Idem el id. id. de D. Antonio González Gordorcillo para la plaza de Oficial cuarto, Aforador de tabacos de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem el id. id. de D. José González Alvarez para la plaza de Secretario del Gobierno civil de Isabela de Luzón.

Idem id. Autorizando á D. Vicente del Castillo, Jefe de Negociado de segunda, Tesorero de la Administración de Hacienda de Manila, para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que deberá zarpar del puerto de Barcelona el día 20 de Junio.

Idem 26. Nombrando Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, por pase á otro destino de D. José Cuadrado, á D. Salvador León Ancas, que es Oficial quinto de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Toledo.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Cuba á D. Fernando Munilla Calvi, Oficial primero de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Manuel Ribas y Fernández, que es Oficial segundo del Gobierno regional de Matanzas.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Pedro Martínez Baños, que es Oficial tercero en el Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Fermín Agraz y Ortiz, que es Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Julio Dumas y Franco, que es Oficial cuarto del Gobierno regional de la provincia de Matanzas.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. José Franco y Orts, Oficial tercero cesante.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Silvestre Caballero para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem el id. id. hecho por el id. id. de Don Luis Menacho Rebollos para la plaza de Oficial quinto de la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem el id. id. hecho por el id. á favor de D. Rafael Caminero para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Aprobando la permuta de los Oficiales terceros D. Gonzalo Cubells, que sirve en el Gobierno civil de Pinar del Río, y D. Salvador Soler, que lo es de la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía, concedido por el Gobernador general de Cuba al Oficial tercero, Vista de la Aduana de la Habana D. Rodrigo de No.

Idem id. Accediendo á la permuta solicitada por el Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de la Laguna (Filipinas), D. Leopoldo Carnicero, y el de igual clase de las Secciones de la Intenden-

cia general de Hacienda D. Santiago Jimeno y Araquistain.

Idem 27. Suprimiendo de la plantilla de esta Secretaría una plaza de Oficial segundo, otra de Oficial tercero y otra de Oficial quinto, y creando en su lugar una de Oficial primero y otra de Oficial cuarto.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial primero, creada por Real orden de esta fecha, á D. José Rodríguez Viéitez, que es Oficial segundo en la misma Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Mario Rodríguez y López Lago, que es Oficial tercero.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Oficial cuarto de esta Secretaría, creada por Real orden de esta fecha, á D. Leopoldo Rebollos y Acero, que es Oficial quinto.

Idem 28. Rehabilitando el nombramiento hecho á favor de D. Marcelino Torres Cabrera para la plaza de Intérprete de la Aduana de Jibara (Cuba),

Idem id. Declarando cesante á D. Vicente Ricaforf, Oficial cuarto, Cajero Guardaa almacén de la Administración de Hacienda de la Pampanga (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Salvador Coya.

Idem 30. Aprobando el anticipo de cuatro meses y medio de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Filipinas á D. Pascasio Peñamaría, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Sorsogón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la primera quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Doña Josefina Sevilla y Herrero, viuda del tercer Maquinista de la Armada D. Juan Antonio Rodríguez y Martínez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 625 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Consuelo Follana y Puig, viuda del segundo Condestable D. Fernando Castillo y Barba. Se le declara con derecho á la pensión anual de 450 pesetas.

Doña Rosario Caraballo y Aldecoa, viuda del Comandante de Infantería de Marina D. Enrique Ardaiz y Casaus. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de 2 pesetas por una.

Doña Fernanda Méndez-Casariago, viuda del Vicealmirante de la Armada D. Ignacio García de Tudela. Se le declara con derecho á la pensión anual de 3.750 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Carmen Romero Delgado, viuda del tercer Contramaestra de la Armada D. Manuel Vega Gordón. Se le declara con derecho á la pensión anual de 360 pesetas.

Doña Antonia Cerezo Cortado, viuda de Juan Soriano Cánovas, fogonero de primera clase de la Armada. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273 75 pesetas.

D. José y D. Vicente Solís é Ibáñez, huérfanos del Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Miguel. Se les declara con derecho á la pensión anual de 1.350 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Tomasa Vázquez Arcos, viuda del primer Maestro del Arsenal de la Carraca D. Francisco Magariño y Pérez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 525 pesetas.

Doña María García Cánovas, viuda del segundo Condestable de la Armada D. Manuel Gómez Benzano. Se le declara con derecho á la pensión anual de 450 pesetas.

Doña Daria de Quijano y Artacho, viuda del Capitán de navío de primera clase D. Indalecio Núñez Zuloaga. Se le declara con derecho á la pensión anual de 2.500 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Polonia Mateo Fuster, viuda del segundo Condestable de la Armada D. Francisco Hernández Barado. Se le declara con derecho á la pensión anual de 450 pesetas.

Doña Angela Soriano y Orts, viuda del Alférez de fragata graduado D. Juan Iborra Lloret. Se le declara con derecho á la pensión anual de 650 pesetas.

Doña Wenceslao Corchero Sánchez, viuda del Comandante de Infantería de Marina en la escala de reserva D. Patricio Ferrazón Iñiguez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.650 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1896.—El General Jefe de Estado Mayor, Fernando Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Mayo de 1891, con los números 180.601 de entrada y 46.926 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Gregorio de Mora y Vizecaino para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de Valverde del Camino (Huelva), á disposición de la Audiencia de Sevilla, consistente en dos títulos de Denda perpetua al 4 por 100 interior y un residuo, importantes en junto 3.718 pesetas 75 céntimos nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses

desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Director general, J. R. de Oya. X—2322

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Agustín Crespi y Caro, último poseedor del título de Marqués de la Vega de Boecillo, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados en las citadas disposiciones.

Madrid 10 de Junio de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Miguel de la Vega Inclán, último poseedor del título de Marqués de la Vega Inclán, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 9 de Junio de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de Doña María Araceli Cerrato y Ariza, última poseedora del título de Marqués de Villacinos, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 9 de Junio de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Francisco de Paula Rius y Taulet, último poseedor del título de Marqués de Olerdola, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 9 de Junio de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de Doña Carlota de Céspedes, última poseedora del título de Marqués de Villafranca de Pitamo, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 10 de Junio de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento del Real decreto de 12 de Mayo último y lo prevenido en Real orden de la misma fecha, el día 27 de Julio próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresión de las estadísticas generales del comercio exterior de España, correspondientes a los años naturales de 1895, 1896, 1897, 1898 y 1899.

El tipo máximo admisible es el de 35 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada, que se fija en 500 ejemplares para cada una de las estadísticas de los años mencionados, en tipos de papel igual ó análogo al empleado en la última publicada, que estará de manifiesto en esta Dirección general con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde las tres de la tarde de dicho día, en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 12.º, a los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 375 pesetas, ó su equivalencia en valores públicos a los tipos que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el Negociado 10.º de esta Dirección general todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula personal.

Madrid 13 de Junio de 1896.—El Director general, Federico Arrazola.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Mayo último (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Benigno Gutiérrez Cerdá, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas; cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 10 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 4 años, 6 meses y 25 días; Oficial, Archivero de la Contaduría de Hacienda de la provincia de Gerona, 4 meses y 3 días; en el mismo destino en Baleares

25 días; Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la Coruña 2 años, 10 meses y 23 días; Oficial cuarto primero de igual Administración en Ciudad Real 7 meses y 15 días; Visitador de Rentas estancados de Cuenca un mes y 21 días; Oficial segundo de la Administración de Propiedades de Avila un año y 17 días; Oficial octavo tercero, en comisión, de la Administración de Hacienda pública de Madrid 5 años, un mes y 9 días; Oficial tercero primero de la Administración de Contribuciones y de la de Hacienda de Navarra 6 meses y 27 días; Oficial cuarto segundo de la Administración de Hacienda de Baleares 7 días; Oficial de quinta y cuarta clase en la Dirección general de Contribuciones 5 años, 8 meses y 15 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública, primero de la Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial de la provincia de Logroño, 3 años y 3 días, y Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de la misma provincia 12 años, 8 meses y 26 días.

D. Francisco Vázquez y Moreno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 5 meses y 15 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Fernando Díaz del Rivero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de Sección de Telégrafos 2 años, 8 meses y 19 días; Telegrafista del Cuerpo de Telégrafos 5 años, 7 meses y 27 días; Oficial segundo del mismo Cuerpo 8 años y 2 días; Oficial primero 12 años, 2 meses y 24 días; Oficial de tercera clase de Telégrafos 11 meses y 12 días, y Jefe de estación 2 años, 5 meses y 11 días.

D. Jorge García Ramírez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 5 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años, 11 meses y 24 días; Portero de la Calceografía Nacional un año, 5 meses y 10 días; Mozo de oficios y ordenanza de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 7 años, 5 meses y 8 días; Portero de la clase de terceros de la misma Secretaría 9 años, 3 meses y 16 días, y Portero primero de la Sección de Establecimientos penales de dicho Ministerio 7 años, 3 meses y 29 días.

D. Melchor Rodríguez Callejo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 3 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante ambulante de Correos 2 años, un mes y 29 días; Oficial quinto de la Administración Económica de Puerto Rico un año, 5 meses y 21 días; Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas y de la Ordenación general de Pagos de la misma isla 5 años y 22 días; Aspirante mayor del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio 3 años, 10 meses y 17 días; Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de Fomento un año y 17 días; Aspirante primero, en comisión, del mismo Ministerio 9 meses y 6 días; Oficial tercero de Administración, Auxiliar de la clase de quintos de dicho Ministerio, un año, 9 meses y 25 días; Oficial segundo, Auxiliar de la clase de cuartos 3 años, 9 meses y 9 días, y Aspirante primero, en comisión, del repetido departamento ministerial 3 meses y 17 días.

D. Juan de Mata López y López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador y por reunir 21 años y 10 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Saturnino de Vargas Machuca, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 8 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio octavo de la Dirección general de la Caja Nacional de Amortización 2 años y 16 días; Escribiente de la clase de subalternos de Hacienda pública 6 años, 11 meses y 26 días; Escribiente quinto de la clase de primeros de la Contaduría general de la Deuda 2 años, 5 meses y 9 días; Oficial sexto de la Sección de Contabilidad de la provincia de Madrid 19 días; Oficial quinto de la Contabilidad provincial de Madrid 2 años, 2 meses y 6 días; Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia un año, 3 meses y 25 días; Gobernador civil de Canarias 4 meses y 19 días, y en el mismo cargo en León un año, 3 meses y 10 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Josefa, Doña Dolores y Doña Ramona Abadía de Barbará y Cortina, huérfanas de D. Antonio, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores y Doña Josefa Gómez Aceña, huérfanas de D. Pedro, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Juana en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Francisca Sanguino y Michel, huérfana de D. Francisco, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Michel y Herrera en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Ledó y García, viuda de D. Gregorio Albadalejo y Minguet, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Iturralde y Laverón, huérfana de D. Miguel, Jefe de Negociado de tercera clase, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Encarnación Laverón y Aguilan en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Benita Sáenz de Zumarán, viuda de D. Florentino Ruiz de Caravantes, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Joaquina de Marcos y García, viuda de D. Francisco de Seirietz y Vázquez, Oficial de tercera clase, Escribiente que fué de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María de la Presentación Avila y Faltz, huérfana de D. Tomás, Baritonero que fué de la Real Capilla. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Justina Díez Alvarez, viuda de D. Florencio Rico y Peñalba, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Milagro de la Fuente y Losáñez, huérfana de D. Foilán, Profesor que fué de la Escuela de Bellas Artes

de la Coruña. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Luisa Losáñez, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dominga Rech y Jovial, viuda de D. Nicolás Lasala y Villanova, Promotor fiscal de Hacienda que fué de Huesca. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Ortín y Fortva, huérfana de D. José, Administrador Depositario de Rentas que fué de Alcañiz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Venancia Oñate y Arañón, viuda de D. Valentín Alhambra, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Agustina Sanz y Rubio, viuda de D. Cstedio Gil de Zúñiga, Oficial de tercera clase de Hacienda, Administrador Depositario que fué de Villanueva de la Serena. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Amalia Portela y Galván, viuda de D. Justo Sevilla y Blesa, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Gregoria Escolar y Sorzano, viuda de D. Lesmes de Blas y de las Heras, Magistrado que fué de Audiencia de lo criminal. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Victorina Montero García, viuda de D. Telesforo Montejo y Robledo, Ministro que fué de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Emilia Gamo y Martínez, viuda de D. Francisco Montaña Vizecaino, Oficial primero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Concepción Márquez y Jiménez, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, Pagador que fué de Caminos. Se le declara sin derecho a la pensión del Montepío que solicita, por oponerse a ello el art. 21 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Perfecta Lobón y Salgado, viuda de D. Carlos Villán y Gómez, Administrador que fué de la Estafeta de Correos en Medina del Campo. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, porque su citado marido no desempeñó dicho cargo durante dos años.

Doña Dolores Villanueva de Elices, viuda de D. Felipe de Acuña y Solís, Oficial que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara sin derecho a la pensión del Montepío de Ministerios que solicita, fo la vez que el citado cargo de Oficial le desempeñó el causante después de jubilado.

Doña María de los Angeles y D. Fernando García Melgares y Campo Redondo, huérfanos de D. Angel, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara sin derecho a la pensión que pretenden, toda vez que viviendo su madre Doña Isidora Campo Redondo, que disfruta pensión, tiene obligación de educarlos y sustentarlos.

Doña Pilar Atorrasagasti, huérfana de D. Manuel, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho a que se le acumule la parte de pensión que tiene reservada su hermano D. Manuel, porque siendo la pensión del Montepío de Correos, el reglamento de este benéfico establecimiento reserva el derecho a los huérfanos varones hasta que cumplen la edad de veinticinco años y todavía no los ha cumplido su repetido hermano.

PENSIONES DEL TESORO.

Doña Efigenia Orfila, viuda de D. Cirilo Barcáiztegui, Cónsul general que fué de España en Génova. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña María de los Remedios Medina y Sánchez de la Fuente, de estado viuda, huérfana de D. Jacinto, Presidente que fué de Sala de la Audiencia territorial de Granada. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña María de los Remedios Sánchez de la Fuente, en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Emilia y Doña Isabel García Pérez, huérfanas de D. Víctor, Oficial segundo que fué de la Aduana de Barcelona. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña Esperanza Arias y Saude, de estado viuda, huérfana de D. José, Ministro que fué de Gracia y Justicia. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Pilar Fanosa y Jiménez, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Oficial primero que fué de la Contaduría de la Casa de Moneda de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.

Doña Purificación Ruiz Martínez, viuda de D. Francisco de Sales Morillo de la Torre, Fiscal que fué de la Audiencia territorial de Albacete. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por no haber disfrutado su citado esposo 2.000 pesetas de sueldo del presupuesto general del Estado antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña María del Rosario Mataos García, viuda de D. Cesáreo Antolin y Viné, Director que fué de la Escuela Normal de Maestros de Valencia. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por no haber disfrutado su citado esposo 2.000 pesetas de sueldo del presupuesto general del Estado antes de la publicación del decreto ley de 23 de Octubre de 1868.

Doña María de los Dolores del Oso y Herráiz, viuda de D. Serfín Ruiz, Secretario que fué del Gobierno civil de Jaén. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por la misma razón que se le niega a la anterior interesada.

Doña Telesfora González García, viuda de D. Gabriel Martín Blas, Oficial de Sala que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara sin derecho a la pensión del Tesoro por la misma razón que se le niega a las anteriores interesadas.

Doña María de la Concepción Suárez Castañón, viuda de D. Joaquín Pardo Vila, Magistrado que fué de Audiencia de Pontevedra. Se le declara sin derecho a pensión del Tesoro por la misma razón que se le niega a las anteriores.

(Se continuará)

Banco Hipotecario de España.

El Consejo de administración de este Banco ha dispuesto que desde el día 1.º de Julio próximo se paguen, mediante entrega del cupón núm. 34, el dividendo supletorio de 1 y 1/2 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones de este Banco, acordado por la junta general ordinaria de accionistas de 20 de Mayo último.

De su importe se deducirán los impuestos establecidos por las leyes sobre los valores y dividendos de Sociedades.

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Secretario, José Gabilán y Servet. X—2319

(1) Véase la GACETA de ayer.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Junio de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Arturo Ruiz	27	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	Latoneros, 2.
Marcelo Fraile	21	>	>	Idem	Tuberculosis generalizada	Hospital Militar.
Antonio de las Peñas	66	>	>	Idem	Broncopneumonia	Mendizábal, 66.
Antonio Marrón	5	>	>	Párvulo	Tuberculosis meníngea	Hileras, 7.
Julián Dahón	65	>	>	Casado	Idem laringea	Hospital de la Princesa.
Isidro Melcón	>	>	>	>	Hemorragia por heridas	Judicial.
Benito Ros.	>	10	>	Párvulo	Broncopneumonia	Rodas, 8.
Manuel Rua	60	>	>	Casado	Cólico espasmódico	Humilladero, 16.
Andrés Araque	>	5	>	Párvulo	Atrepsia	Paza de San Isidro, 2.
Manuel Arguayo	6	>	>	Idem	Difteria	Habana, 17.
Ricardo Fonseca	42	>	>	Casado	Bronquitis	Serrano, 28.
Perfecto García	2	>	>	Párvulo	Gastroenteritis	Ruda, 3.
Eduardo Gastiá	50	>	>	Casado	Tuberculosis	Estación de las Delicias.
Segundino F. González	6	>	>	Párvulo	Idem	Hernán Cortés, 19.
José López	68	>	>	Casado	Miocarditis crónica	Hospital Provincial.
Ignacio Ramos	33	>	>	Soltero	Broncopneumonia grippal	Idem.
Manuel López	32	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Eugenio Pérez	69	>	>	Casado	Insuficiencia de la tricúspide	Idem.
Ildefonso Escarpa	50	>	>	Soltero	Broncopneumonia	Idem.
Urbano Barquilla	52	>	>	Casado	Nefritis crónica	Santiago el Verde, 8.
Manuel Acero	>	9	>	Párvulo	Atrepsia	Jacometrezo, 54.
Emilio Brugman	>	2	>	Idem	Eclampsia	Continuación del Conde Duque, 1.
Edmundo Boyero	2	>	>	Idem	Tuberculosis mesentérica	Verdad, 11.
Antino Casas	65	>	>	Viudo	Insuficiencia de la mitral	Hospital del Carmen.
Jacinto García Zarco	4	>	>	Párvulo	Sarampión	Palencia, 40.
Doña Mercedes Dabó	>	>	1	Párvulo	Atrepsia	Padilla, 1.
María G. Rosales	1	>	>	Idem	Tuberculosis	Bailén, 2.
Braulia González	>	2	>	Idem	Bronquitis capilar	Velázquez, 54.
Rosa Vega	1	>	>	Idem	Idem	Carretera de Extremadura, 20.
María T. Rosell	>	11	>	Idem	Sarampión	Florida, 14.
Manuela Hidalgo	>	3	>	Idem	Eclampsia	Princesa, 19.
Manuela Ramírez	57	>	>	Casada	Congestión pulmonar	Plaza de la Morería, 7.
Alfonsa Berbel	>	8	>	Párvulo	Idem	Raimundo Lulio, 21.
María Valentín	1	>	>	Idem	Viruela confluyente	Ferrocarril, 10.
Gabina Roldán	64	>	>	Viuda	Cáncer de la mama	Tribuleta, 15.
Amalia Zeigido	42	>	>	Casada	Colapso cardíaco	San Bernardo, 45.
Faustina Echavarría	87	>	>	Viuda	Anemia senil	Madera, 33.
Rita Oses	68	>	>	Idem	Cáncer del estómago	Madera, 4.
Ensebia Puerta	75	>	>	Idem	Anemia	Travesía de San Lorenzo, 6 (civil).
Aurora Ortega	>	8	>	Párvulo	Eclampsia	Lavapiés, 16 (civil).
Agripina Pujalte	1	>	>	Idem	Meningoencefalitis	Virtudes, 22 (civil).
Beatriz Moreno	39	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Antonia Lucrana	60	>	>	Viuda	Fiebre tifoidea	Idem.
Soledad Mejía	24	>	>	Soltera	Enterocolitis	Paseo de los Melancólicos, 2.
María T. Ibáñez	1	>	>	Párvulo	Viruela confluyente	Palma, 59.
Joaquina del Campo	4	>	>	Idem	Meningitis	Segovía, 35.
Olvido E. Suárez	2	>	>	Idem	Sarampión	Embajadores, 85.
Petra Sesé	24	>	>	Casada	Peritonitis puerperal	Aduana, 17.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Beatriz Galindo, 2 y 4.
Idem	>	>	>	>	>	Judicial.
Idem	>	>	>	>	>	Idem.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2) (3)												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Achinomosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o grippe	Puerperas	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofia	Olera		Fiebre amarilla	Paro	Otras	Total parcial	Cáncer	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras enfermedades	Total parcial	
Varones	>	>	>	>	1	>	1	1	>	>	1	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	11	>	>	3	4	2	1	1	2	18	1	25
Mujeres	>	>	>	>	2	2	>	1	1	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	2	3	1	4	1	>	4	3	18	>	26
TOTALES	>	>	>	>	2	3	>	2	1	1	>	1	9	>	>	>	>	>	>	>	>	19	2	3	4	8	3	1	5	5	31	1	51

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial	GENERAL
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
2	3	5	2	3	5	2	3	5	1	3	4
1	2	3	3	3	6	1	3	4	1	2	3
25	26	51									

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Tribunal de exámenes

de los aspirantes á plazas de Contadores de fondos provinciales.

El Tribunal de exámenes á plazas de Contadores de fondos provinciales, constituido en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se señala el día 16 del próximo mes de Julio, hora las nueve de su mañana, para el examen previo á que se refiere el anuncio convocatorio de la Dirección general de Administración, debiendo concurrir los aspirantes á dicho Centro directivo, en cuyos locales se efectuará el ejercicio, y entendiéndose que renuncian á su derecho los que no se presenten á la hora indicada.

Segundo. Consistiendo dicho primer ejercicio en contestar por escrito á las preguntas que formule el Tribunal, y que serán las mismas para todos los aspirantes, deberá cada uno de éstos firmar el pliego en que las haya contestado, sea cual fuere el estado en que se encuentre la redacción del escrito al terminar las tres horas señaladas para verificarlo.

Tercero. Los nombres de los que sean aprobados en el examen previo se publicará por lista manuscrita á la puerta de la Dirección general de Administración.

Madrid 15 de Junio de 1896.—El Secretario del Tribunal, José Alvarez Pasarón.

Relación de los aspirantes admitidos á examen para la provisión de plazas de Contadores de fondos provinciales.

1. D. José María Fernández y Tabuel.
2. Eduardo Bryant y Aurich.
3. Desiderio Canal Carreras.
4. Antonio Muñoz y Fernández.
5. Remigio Gómez Alvarez.
6. José Vidal Torróns.
7. Francisco Aparicio Sureda.
8. Casimiro Odriolsola.
9. José Fernández Domínguez.
10. Francisco Fernández de Ibarra.
11. Leopoldo Cánovas Pérez.
12. Ramón Domínguez Alonso.
13. Nicolás Compañy y Mas.
14. Fernando Serret Tarragó.
15. Francisco Pérez Guijarro.
16. Jaime Sanahuja Tirado.
17. Vicente Isach Torrella.
18. Joaquín Sales Tarancón.
19. Eduardo Yanguas Rodríguez.
20. Luis O de Lanzagorta.
21. Emilio Fernández Fornis.
22. Vicente Ruiz Flórez.
23. Paulino Pérez Monteseñín.
24. Emilio Blanco.
25. Tomás Mayorcal Sáez.
26. Fernando Olmedo.
27. Vicente Martín.
28. José María Navarro.
29. Casimiro Pérez.
30. Eugenio Riazar.
31. Mariano Sánchez.
32. Juan Sagaz.
33. Pedro Barambio.
34. Juan Alberto López.
35. Vicente Nomdedeu.
36. Argimiro del Valle y Martín.
37. Alfredo Rodríguez.
38. Francisco Pérez Añoz.
39. Alfredo Ballesteros.
40. Santiago Valenzuela.
41. Enrique de Cereceda.
42. Francisco Guarro.
43. Alberto de Lera.
44. Bernabé G. de Azcárate.
45. Gerardo Alvarez.
46. José Prado.
47. Félix García Herreros.
48. Eustasio Fernández.
49. Salvador Sotorra.
50. César Carnicer.
51. Doroteo García Moreno.
52. Fernando Casaleri.
53. José G. Otero Rúa.
54. Francisco Miguel Parras.
55. Joaquín Roig.
56. Pío Sáenz y Larrea.
57. José Rasolo y Llimona.
58. Demetrio Domínguez.
59. Fernando Rico.
60. Jorge Piñazo.
61. Modesto Moyrón.
62. Miguel Garán.
63. Julián de la Paz.
64. Florentín Arroyo.
65. Ramón Andrés.
66. Antonio Goy.
67. Joaquín Ramírez.
68. Antonio Guerrero.
69. Augusto Rodríguez.
70. Juan Luis Soler.
71. Manuel Bibiano.
72. Manuel Alonso.
73. Adolfo Castro.
74. Braulio Alonso Rodríguez.
75. José Gómez González.
76. Eduardo Urbano.
77. José Vidal.
78. Macués Fernández.
79. Ambrosio Martínez.
80. Diego de León Ramos.
81. Julio Alvarez.
82. Eduardo Chichorro.
83. Francisco Menéndez.
84. Pedro Mir.
85. Simón Viñals.
86. Juan Martínez.
87. Añelo Lahera.
88. Vicente de Pereda.
89. Jesús Muñoz.
90. Antonio Sívolo.
91. Osmundo M. y García.
92. José Martínez.
93. Telesforo Pérez.
94. Modesto Ogea.
95. Aniba Ogea.
96. José Miguel Reig.
97. Pascual Palao.
98. Rafael Zalbarido.
99. José Mas.
100. Eduardo Luis Larrea.

101. D. Julio Faustino Leal.
102. Ramón Fernández.
103. Guillermo Orgaz.
104. Eustaquio Blesa.
105. Gemino Martínez.
106. Luis Ducompte.
107. Manuel José de Cuenca.
108. Eduardo Herrera.
109. José María Bremón.
110. Eloy Sánchez del Arco.
111. Antonio San Martín.
112. Restituto Rodríguez.
113. Cecilio Dehosa Echagüen.
114. Luis Estévez.
115. José Jordán.
116. José González.
117. Federico Llerena.
118. Carlos García.
119. Enrique de Irigoyen.
120. Serafín Massa y Moreno.
121. José Calero.
122. José Otero.
123. Laureano de la Orden.
124. Oscar Avila.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, en las islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 205.091,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, en las islas Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Ainzón á Tabuena, en la carretera de Ainzón á Illueca provincia de Zaragoza por su presupuesto de contrata de 259.397,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Ainzón á Tabuena en la carretera de Ainzón á Illueca provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta suje-

ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la segunda sección de Tablete á Albuñol, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 62.689 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan de ejecutar en el trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Tablete á Albuñol, en la provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Lorenzo, Arco de Santa María.
- Bayonne.—Lapena, Mayor, 42, Madrid.
- Sevilla.—Lescomta, Cruz, 20 (ausente).
- Barcelona.—Hauser y Mened, sin señas.
- Idem.—Sr. D. Jenaro Cassal, Barrionuevo, 3 y 5.
- Aranda.—Juan Romero Monts, Duque de Alba, 14.
- Coruña.—Celedonia Mozañ, Goya, 1.
- Archena.—Antonia Fred.
- Málaga.—Alberto Montaud.

NOROESTE

- Béjar.—Rafael Valencia, calle Benito Gutiérrez.
- Madrid 17 de Junio de 1896.—El Jefe del Cierre, Tomás Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Carreño.

Se halla vacante una plaza de Médico titular en este Concejo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas por la asistencia á los pobres del distrito.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, siendo condición precisa acreditar que han ejercido la profesión por espacio de cuatro años.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Candás 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Bernardo Altagénez. X—2320

Alcaldía constitucional de Cartagena.

D. Ramón Cendra y Badía, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que por acuerdo de la Corporación municipal y contribuyentes asociados, se arriendan en pública subasta los derechos señalados para las especies de consumos, comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª de la ley, base 4.ª de población, el especial de alcoholes, sus recargos é impuestos sobre la sal, así como la tarifa de arbitrios municipales, respectivamente en el casco, radio y extrarradio de esta ciudad por cada uno de los años económicos de 1896-97, 1897-98 y 1898-99, en las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Por las especies de la 1. ^a y 2. ^a tarifa, base 4. ^a .	394.712'50
Por el impuesto de alcoholes, á una peseta por habitante.....	84.280
Por el 100 por 100 para recargos municipales.	478.942'50
Por el impuesto sobre la sal, á 0'25 pesetas por habitante.....	21.057'50
Por la tarifa especial de arbitrios municipales.	117.038'50
TOTAL TIPO.....	1.095.981

El remate tendrá efecto en estas Casas Consistoriales ante el Excmo. Ayuntamiento, á las once de la mañana del día 26 del corriente mes, por pliegos cerrados y sucesivas pujas á la llana por el tiempo de treinta minutos sobre la mejor proposición que se presente, y sólo entre los que hubiesen presentado pliegos.

Los citados pliegos se presentarán durante la media hora que precede á la señalada para la subasta, acompañándose á los mismos carta de pago que acredite haberse hecho efectivo en la Caja municipal ó en las del Tesoro el depósito preventivo del 2 por 100 de la cantidad fijada anteriormente como tipo del remate.

El pliego de condiciones y tarifas, con sus presupuestos de especies, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Cartagena 16 de Junio de 1896.—Ramón Cendra.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecindado en....., se obliga á tomar á su cargo durante los años económicos de 1896-97, 1897-98 y 1898-99 el arriendo de los derechos del impuesto de consumos de esta ciudad y su término municipal, por la cantidad de..... (en letra) por cada un año, con sujeción al pliego de condiciones y tarifas de especies, del que está enterado debidamente.

(Fecha y firma del interesado.) 121—S

Alicaldía constitucional de La Unión.

No habiendo comparecido los mozos Juan Romero Herrera, hijo de Juan y Francisca; Diego Pastor Ródenas, de José y María; Francisco Nieto Angosto, de José y Dolores; Jesús Franco Olivares, de Antonio y Rosario; Juan Jiménez Hueto, de Calixto y Petra; Juan Tovar Fernández, de Manuel y Tomasa, y Lucas Lóñez González, de Andrés y Angustias, números 9, 66, 92, 152, 154, 199 y 203 del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año corriente respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo á cada uno de ellos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Quintas, y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con las condiciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentados á la Excmo. Corporación provincial para su ingreso en Caja; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos y su presentación á disposición de la referida Comisión provincial.

La Unión 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Cano. 1681—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Daniel Pascual y Pascual por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 5 del actual, señalando el día 22 del mes corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Hernandez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira. J—4425

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Francisco Moya Vega, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para formar expediente contra el soldado del batallón expedicionario de este regimiento Antonio José López López, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á Antonio José López López, soldado de este regimiento, natural de Tuna (Sevilla), hijo de padres desconocidos, soltero, de veinte años de edad, oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño; cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente airoso, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Calvario, de Infantería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dada en Algeciras á 4 de Junio de 1896.—Francisco Moya. 1670—M

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado por delito de contrabando Antonio Serrano Pérez, hijo de Juan y Ana, casado, de cincuenta años, jornalero, natural y vecino de Arcos de la Frontera, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber los nombres de los nuevos Jueces nombrados en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 11 de Junio de 1896.—Vicente Losada.—Francisco Raffo, Secretario. 1660—M

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ruiz Núñez, hijo de Francisco y Joaquina, de treinta años, jornalero, casado, natural y vecino de Tarifa, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber los nombres de los nuevos Jueces nombrados en el proceso que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 12 de Junio de 1896.—Vicente Losada.—Francisco Raffo, Secretario. 1659—M

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al individuo Eulogio Chacón López, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 12 de Junio de 1896.—Vicente Losada.—Eduardo del Valle. 1671—M

ALMERIA

D. Francisco García Martín, primer Teniente de la escala de reserva, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, número 9, y Juez instructor del expediente formado el recluta de Ultramar núm. 114 del sorteo de 1895 Nicolás Fernández López, por su falta de concentración para marchar á su destino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Nicolás Fernández López, hijo de Juan y de Francisca, natural de Lubrín, vecindado en Lubrín, partido de Vera, provincia de Almería, que nació el 17 de Mayo de 1875, de veintidós años de edad, jornalero y soltero, sin que consten más señas en su filiación, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuere habido lo pongan con toda seguridad á mi disposición en el referido cuartel de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia Almería 6 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Juez instructor, Francisco García.—El Secretario, Carlos Aranda. 1661—M

BARCELONA

D. Valero Bellido Garcés, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente de ab intestato por fallecimiento del cabo que fué del Ejército de Filipinas Gerardo Peña Inchaurre, ocurrido el día 15 de Febrero del corriente año, en la travesía de Manila á esta capital, y á bordo del vapor correo *Montserrat*;

Usando de las facultades que la ley me concede, por el presente edicto cito y llamo á los herederos del cabo de referencia, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel del Buen Suceso de esta ciudad, con el fin de que acrediten el mejor derecho que puedan tener á la expresada herencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 2 de Junio de 1896.—Valero Bellido. 1672—M

D. Valero Bellido Garcés, primer Teniente del batallón cazadores de Figueras, núm. 6, Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado del Depósito de embarque para Ultramar, de esta plaza, Luis Castán Castarlenas, procedente del batallón expedicionario de San Quintín, por el delito de primera deserción el día 30 de Diciembre de 1895.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Castán Castarlenas, soldado, natural de Artasones, provincia de Huesca, hijo de José y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue con motivo de haber desertado el día 30 de Diciembre del año anterior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Castán Castarlenas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso

con las seguridades convenientes al cuartel del Buen Suceso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1896.—Valero Bellido. 1682—M

D. José Gomá y Armijo, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el artillero del propio regimiento José Rodá Carbonell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero José Rodá Carbonell, natural de San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona, hijo de Bartolomé y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio peluquero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 638 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de veinte días, contados de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar y en su residencia, cuarto de Estandartes del 9.º regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del expresado regimiento, se le sigue con motivo de la falta de deserción, cometida el día 25 de Marzo último; bajo apercibimiento que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Rodá Carbonell, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 8 de Junio de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gomá. 1673—M

ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona y Juez instructor del mismo.

Haciendo uso de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Jurado Figueras, natural de Espona y vecino de La Línea de la Concepción, patrón que fué del falucho *San Antonio*, alias Vaporita, de dicha matrícula, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Cádiz, se presente en este Juzgado para responder á las resultas en causa que se le ha seguido por infringir el tit. 14 de las Ordenanzas de matrícula; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Estepona á 8 de Junio de 1896.—V.º B.º—Manuel López Fernández.—Por su mandato, José Martín Contreras. 1674—M

FERROL

D. Evaristo Gómez Losada, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la parroquia de la Catedral, Barcelona, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante, el soldado de Infantería de Marina Diego Pla Domenech, hijo de Ramón y de María, natural del Ayuntamiento y provincia de Barcelona, de veinte años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, color sano, frente despejada y su producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á esta ciudad del Ferrol, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Ferrol á 8 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Capitán, Evaristo Gómez.—Por su mandato, el Secretario, Santiago primero, Manuel Rodríguez. 1675—M

D. Evaristo Gómez Losada, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Segura, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante, el soldado de Infantería de Marina, Angel Berasategui Iparraguirre, hijo de Anastasio y de Ignacia, natural del citado pueblo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de veinte años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color bueno, frente alegre, su producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente á esta ciudad del Ferrol, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Ferrol 10 de Junio de 1896.—V.º B.º—Evaristo Gómez.—Por su mandato, el Secretario, sargento primero, Manuel Rodríguez. 1676—M

GERONA

D. Remigio Aparicio Manzano, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1895, que obtuvo en el sorteo el núm. 1.659, Rosendo Molinet Genis por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria y por única vez cito, llamo y emplazo á Rosendo Molinet Genis, soldado del reemplazo de 1895, natural de Agullana, provincia de Gerona, hijo de Carlos y de Balbina, soltero, de veinte años y veinticuatro días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 653 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rosendo Molinet Genis, y en caso de hallarlo lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Junio de 1896.—Remigio Aparicio. 1665—M

MADRID

D. Leopoldo Olay Argüelles, Capitán Ayudante del batallón de Telégrafos, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo batallón José Buzós Flores, por la falta grave de primera deserción.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Buzón Flores, hijo de Diego y de Ana, natural de Lora, provincia de Sevilla, de estado soltero, y soldado del batallón de Telégrafos, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; apercibido en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que en el caso de saber el paradero de dicho desertor, cuyas señas son: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba naciente y estatura un metro 695 milímetros, procedan á su captura y conducción al cuartel de la Montaña, que ocupa el batallón de Telégrafos, convenientemente escoltado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Junio de 1896.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Leopoldo Olay. 1667—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Habiéndose desertado de esta Corte los voluntarios del depósito de banderas para Ultramar Pascual del Valle Montemayor, de treinta y un años, con un metro 545 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca; Francisco Muñoz Prieto, de treinta y siete años, de un metro 590 milímetros, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, barba poblada, color triguño; Fernando Alvarez González, natural de Santierra, de treinta y ocho años, con un metro 572 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno; Manuel Sánchez Esteban, de Madrid, de un metro 563 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano; Angel Fernández Carnicero, de Madrid, con un metro 595 milímetros, de veinticuatro años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, con una cicatriz en la barbilla; Fernando López Gutiérrez, de Villafraanca, de treinta años, con un metro 560 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano; Antonio Torres Rivas, de Lucena, de veintisiete años, con un metro 575 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano; Manuel Fernández Iglesias, de Trávia, de treinta y seis años, con un metro 605 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano; Manuel Morales Luque, de Cuenda, de treinta y dos años, con un metro 660 milímetros, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, y Vicente Jiménez Alcalá, de veintinueve años, con un metro 633 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo á los citados individuos, para que en el término de veinte días se presenten en las Prisiones militares de esta Corte á dar sus descargos; con apercibimiento de que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en su busca y captura y los pongan, caso de ser habidos, á mi disposición en las citadas Prisiones.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*. Dada en Madrid á 13 de Junio de 1896.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, José Rivera Flores. 1666—M

MÁLAGA

D. Federico Delclós y Lloréns, Comandante agregado á la zona de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la sumaria seguida al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 por el de esta ciudad Francisco Fossati Manzanedo, por falta de presentación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Fossati Manzanedo, hijo de Carlos y de Concepción, natural de Cádiz y vecindad en Málaga, de veinte años de

edad, soltero, de oficio mecánico, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, cuartel de Levante, á responder á los cargos que le resultan; ó en caso contrario será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

A su vez, en nombre de la ley exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición; por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Málaga 1.º de Junio de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Federico Delclós. 1678—M

SANTOÑA

D. Augusto Durán y de Cottés, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del Puerto de Santoña.

Hago saber que habiendo sido declaradas caducadas por Real orden de 11 de Noviembre de 1895 las concesiones de ostreros otorgados en esta ría á los Sres. D. Paulino Linares Toca y D. Victoriano Sierra y Fernández y D. Francisco Pérez Bustamante y D. Francisco Pedraja Gargollo, por no haber cumplido con lo que preceptúa el art. 29 del vigente reglamento, y no habiéndose podido averiguar la residencia de los referidos señores, se hace público con el fin de que bien éstos, sus familias ó personas que les representen, se presenten en esta Ayudantía dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto, con el fin de notificarles el contenido de la soberana disposición referida, y para que procedan á la extracción de los materiales que en los referidos parques pudieran tener; en la inteligencia que de no verificarlo así se considerará que renuncian á ellos.

Santoña 6 de Junio de 1896.—Augusto Durán. 1677—M

SEVILLA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, y Juez instructor de la sumaria por lesiones á Enrique Alfaro Quintero.

Por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Mr. J. Robertson, súbdito inglés y Capitán que ha sido del vapor *Atlanta*, para que dentro del expresado plazo comparezca en este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia judicial.

Sevilla 9 de Junio de 1896.—Felipe de Ariño. 1668—M

TARRAGONA

D. Juan González del Campo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Juan Recalde de Iturburu, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 10 de Marzo anterior, por Real orden de 24 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Recalde de Iturburu, natural de Errazu (Navarra), hijo de Pedro y de Lorenza, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este en el *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cerro, de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 6 de Junio de 1896.—Juan González. 1669—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

En el cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Cádiz, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha mandado por providencia del día de hoy sean citados Miguel Moreno Sánchez y Luis León Savariego, vecinos de Tarifa, para que el día 3 del próximo mes de Julio, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la Sección de la Audiencia provincial de Cádiz al objeto de asistir como jurados al juicio oral que en dicho día y hora se ha de celebrar; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas.

Algeciras 12 de Junio de 1896.—El Escribano, Fernando Lazo. J—4387

BARBASTRO

D. José María Salvá, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por el presente se cita á dos gitanos llamados Manuel y Santos, que sobre el 10 de Abril último se hallaban en el pueblo de Liessa y trataron de permutar una burra por cordeiro de Celestino Asso Campo, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre muerte violenta del Celestino; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barbastro 8 de Junio de 1896.—José María Salvá.—Por mandato de S. S., Pelegrín Fernández. J—4284

BARCELONA—PARQUE

D. Marcelo Planas y Casal, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta capital.

Certifico que por el propio Juzgado y en el expediente instado por D. Francisco Vidal y Guixá, se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice:

«Barcelona 6 de Junio de 1896.—Visto el presente expediente; y

Resultando que el Procurador D. Ricardo Barret, en nombre y representación de Doña Francisca Vidal y Guixá y de D. Pablo y D. Jerónimo Vidal y Guixá, compareció ante el presente Juzgado con escritos fecha 11 y 20 de Abril último, solicitando del mismo que, previos los trámites legales, se dictara auto declarando la presunción de muerte de D. Juan Vidal y Guixá, á fin de que una vez firme dicha resolución puedan los comparecientes solicitar la oportuna declaración de herederos por los trámites del juicio que correspondan;

Resultando que, etc. El Sr. D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del distrito del Parque, de conformidad con el parecer del Ministerio fiscal, por ante mí el Escribano, dijo:

Se declara la presunción de muerte de D. Juan Vidal y Guixá, á los efectos procedentes, cuya resolución no se efectuará hasta después de seis meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales, á cuyo fin, insértese testimonio de este auto en la parte necesaria en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid* al objeto indicado; entendiéndose que tal declaración no surtirá efecto hasta luego después de transcurrido el plazo de que antes se ha hecho mérito.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—M. Pascual Español.—Ante mí, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado.

Concuerda lo transcrito con su original, á que me remito. Y para que conste, libro la presente en Barcelona á 12 de Junio de 1896.—Por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet habilitado. X—2321

BURGO DE OSMÁ

Licenciado D. Benito Navas, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción por indisposición de éste.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentín de Leonardo León, para que dentro del término de veinte días comparezca á disposición de este Juzgado para extinguir la prisión subsidiaria equivalente á la multa de 125 pesetas que le fué impuesta en causa que con otro se le siguió por hurto de maderas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procuren la captura del mismo Valentín, y su conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Burgo de Osma á 9 de Junio de 1896. Benito Navas.—Por su mandato, Juan Romero. J—4285

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Olavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Moreno Aguilar, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando con el núm. 588 de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 6 de Junio de 1896.—Rafael Bethencourt. Rafael de León Sotelo.

Señas.

Hijo de Juan y Dolores, natural de Trebujena y vecino de Jerez de la Frontera, casado con Juana Marín Vélez, de profesión arriero y de veintiséis años de edad. J—4286

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Ramos Martínez, casado con Antonia Vidal Huertas, que hace dos años habitaba en compañía de ésta en la Diputación de Portmán, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle el sumario que instruyo sobre lesiones casuales á su hijo Narciso Ramos Vidal, cuyo hecho tuvo lugar el día 14 de Mayo último en la mina *Colosal* por explosión de un fulminante; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 8 de Junio de 1896.—Mariano Luján.—Benito Polo. J—4287

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Valdívila Ruiz, de unos cincuenta años de edad, casado con Dolores Bautista Algarza, cuyo sujeto habitaba hace dos años en la Diputación de Portmán, en cuya fecha se marchó á Orán, ignorándose su paradero, siendo sus señas: estatura regular y algo grueso, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en la audiencia de este Juzgado para ofrecerle el sumario que se instruye sobre muerte de su hijo Francisco Valdívila Bautista, cuyo hecho tuvo lugar en la mina *San Timoteo* en ocasión de hallarse trabajando en la caldera de la misma en la mañana del 27 de Mayo último; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á 9 de Junio de 1896.—Mariano Luján.—Benito Polo. J—4288

CORDOBA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Francisco Rivera y Orúz, en nombre de D. Rafael González Ripoll, de esta vecindad, contra el Ilmo. Sr. D. Federico Martel y Bernuy, Conde de Villaverde la Alta, vecino de Madrid, sobre cobro de pesetas, en los cuales he mandado se saque á pública subasta para su venta la finca que á continuación se describe, embargada en dichos autos como de la propiedad del deudor:

Finca.—Una hacienda ó dehesa denominada de Pendolillas, al sitio de Alcoleas, término de esta ciudad de Córdoba, y á unos 11 kilómetros de la misma, la cual se compone hoy: de la dehesa de Pendolillas; de la nombrada de las Duernas; de los terrenos ó hazas titulados solana de la huerta de Sabán y baldío ó colada de Rivera; de las tres hazas unidas llamadas de los Angeles ó de la Virgen, y de un pedazo de terreno conocido por Lagarillos de Ravé. La reunión de toda esta finca tiene por linderos: al Norte baldíos de la Humosa, pertenecientes al Estado; la dehesa de la Tierna, de los herederos del Excmo. Sr. Duque que fué de Hornachuelos; la colada realenga del Tesorillo, y la dehesa de Bajondillo, que fué de D. Ramón Molina; por el Este con el río Guadalquivir, por la vuelta que da al sitio de la Fontera, y con la dehesa de Rivera la Alta; del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano hasta el río Guadalquivir; por Sur con el mencionado río

Guadalquivir, la carretera de Madrid y la hacienda ó dehesa nombrada de Valenzuela, que fué de D. Rafael Molina Sánchez y hoy corresponde al Sr. Marqués de Villaverde, la que se introduce por la finca; y por Oeste con la dehesa del Porriño ó Porriñas, de los Sres. D. Mariano Aguayo y Fernández de Mesa y Doña María del Carmen Bernuy y Coca, Marqueses de Villaverde; el arroyo Guadalbarbo, en medio, con la huerta de Sabán, de D. Eustasio Terroba, y con la citada dehesa de la Tierna. Estos linderos encierran una cabida de 1.938 fanegas de tierra, equivalentes á 1.190 hectáreas. La deslindada finca se encuentra en la actualidad de monte bajo y alto, encinar, acobuchar, olivar, terrenos de labor y pastos y recipientes desmontados. Como caseríos urbanos, de recreo y explotación, tiene dentro de ella los siguientes: una casa principal de recreo, nombrada El Capricho, recientemente reformada; su fachada mira al Sur, con dos torrecillas laterales; consta de portal, salón, cuatro dormitorios, excusado, ropero, galería, despacho, billar y cocina. Tiene otra puerta al Este para entrada á un patio, apadero con pilón y agua de pie; en la nave de esta fachada, cuadra para 15 plazas, pajarera y palomar; á la derecha un amplio colgadizo, nave ó erugía con gallinero, guadarán y excusado; en el fondo cochera, despensa, cocina, granero, dos dormitorios. Este cuerpo de edificio mide una superficie de 1.118 metros cuadrados. Casa del colono y tinahón: se compone de una nave con cocina, alacena, dormitorio, cuadra para cinco plazas; descansadero, tinahón con 50 pesebres de piedra; mide este cuerpo de edificio 904 metros cuadrados. Zahurda: tiene una casilla con dormitorio y cocina, dos corrales empedrados, nave para cerdos, otra con 38 ahijaderas y un apartado con cocina y dormitorio; mide de superficie, con inclusión de los corrales, 680 metros cuadrados. Dos casillas de guarda, una nombrada la Mejorada y otra Raros del Negro, compuestas de cocina, dormitorio y cuadra; apreciada por perito la deslindada finca en 286.000 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle del Marqués del Villar, núm. 3, se ha señalado el día 15 de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, los postores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el 10 por 100 del valor en que ha sido apreciada la finca antes descrita.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á la finca y que sirve de tipo para la subasta; y

Tercera. Que cuantos antecedentes existen sobre titulación de la finca, así como el certificado expedido por este Registro de la propiedad, en que consta inscrito el dominio, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados, y sin que los licitadores tengan derecho á exigir ninguna otra documentación.

Dado en Córdoba á 13 de Junio de 1896.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. X—2319

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Rosario Castilla y Rancher, de treinta años de edad, soltera, hija de Antonio y Araceli, vecina de esta ciudad, en la calle del Claustro, núm. 8, sirvienta, á fin de que en el término ya indicado, contándose desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Marqués del Villar, núm. 3, con objeto de ser reducida á prisión provisional en el ramo de prisión de la causa que se le sigue por hurto de una sortija; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de la referida procesada, reduciéndola á prisión en caso de ser habida, poniéndola á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Córdoba á 3 de Junio de 1896.—Emilio Fleury.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—4289

CORIA

D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de Coria y su partido.

Por el presente se cita al testigo Hipólito Hernández, vecino de Hoyos, y natural del mismo pueblo, soltero, jornalero, el cual residió en esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 16 de Julio próximo y hora de las ocho de su mañana, y bajo las responsabilidades que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en el local de la Audiencia provincial de la capital de Cáceres y Secretaría de D. José Pacheco, á prestar declaración en el acto del juicio oral que habrá de tener lugar de la causa que se seguirá en este Juzgado contra Teodora González Corrales, vecina de esta ciudad, por hurto de una cerda á Domingo Sobrado.

Dado en Coria á 11 de Junio de 1896.—Juan Hidalgo.—El Escribano, Nicomedes Hurtado. J—4374

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Felipe de la Santísima Trinidad Expósito, conocido por Felipe Olivá Castañeda, natural y vecino de esta ciudad, soltero, del campo, de treinta y tres años de edad, de estatura 1.650 metros, peso 54 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros y de los pies 24, ojos melados, pelo castaño y color moreno, que habitaba en una casa de vecinos de la calle sin salida, junto á la parroquia de San Andrés, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, Escribanía de Cámara de Don Enrique Mendoza, á la práctica de diligencias en la ejecución de la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones á Antonio Montellano García; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás policía de la Nación, y con especialidad á las de esta provincia y la de Málaga, procedan á la busca y captura del referido procesado,

remitiéndolo de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Granada á 9 de Junio de 1896.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—4290

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Cayetano López Rodríguez, hijo de Cayetano é Inés, natural de Menéfa Fondales, vecino de Sorvilán, casado, jornalero y de cincuenta y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcán á la cárcel de Audiencia de esta ciudad, en calidad de preso, en comunicación á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Junio de 1896.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., por D. José Prieto, Jesús Fernández. J—4291

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los parientes de Juan Rodríguez Gil, natural de Chercos, partido judicial de Purchena, provincia de Almería, de sesenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, y de esta vecindad, el cual falleció en la noche del 31 de Mayo próximo pasado, á poco de ingresar enfermo en el Hospital provincial de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de que se les ofrezca el sumario que con tal motivo instruyó; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á 8 de Junio de 1896.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—4293

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria pido, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á la busca del fruto de algarrobas que fueron sustraídas de una finca sita en jurisdicción de Lominchar, titulada de la Solana, camino del río, cuya finca y frutos son de la pertenencia de D. Felipe Carrillo, vecino de Yunque, procediendo, caso de ser habidos los repetidos frutos, á la ocupación de los mismos y detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia; poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y llama á los autores de la indicada sustracción, á tres pastores que con unas 300 ovejas, de las que algunas eran churras, estaban el día 13 de Mayo último dentro de la finca relacionada; á dos personas que salían de dicho algarrobal con un saco al hombro cada una, lleno al parecer del fruto mencionado, y á todas las personas que puedan dar razón de los daños y sustracciones efectuadas en la antedicha siembra de algarrobas, así como de los responsables de ellos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Illescas á 10 de Junio de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—4373

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Díaz, vecino que fué del Puerto de Santa María y residente en la calle Ramos, núm. 13, de esta ciudad, hijo de Agustín y Manuela, soltero, del campo, de treinta y dos años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel de esta ciudad, habiéndolo así acordado en el sumario que se sigue contra el mismo por hurto de un reloj de níquel remountar; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto y ocupación del reloj de que se hace referencia, con la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola á mi disposición en la cárcel de esta ciudad si no justifica su legítima procedencia.

Dada en Jerez de la Frontera á 5 de Junio de 1896.—Manuel Serna Higuero.—Antonio Camacho. J—4294

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por hurto de ropas y efectos, acordó se cite y llame por término de ocho días á Fernando Peña N. que ha habitado en esta ciudad, calle de Centarranas, núm. 2, con el fin de que en el expresado término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que queda dicho; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 6 de Junio de 1896.—Andrés Peláez Vera. J—4295

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, se cita á Josefa López y á María Jiménez Sánchez, para que el día 23 del actual, á las doce y media de la tarde, comparezcan ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de esta provincia, con el objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito de lesiones contra Catalina

Alonso; bajo apercibimiento si no concurren de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina.

Madrid 13 de Junio de 1896.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—4396

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas, provincia de Canarias.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de la Palma, á 6 de Abril de 1896, el Sr. D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de este partido; visto el pleito declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado promovido por Doña Beatriz Fernández Martín, propietaria, vecina de esta ciudad, defendida y representada por el Letrado D. José Cabrera López y por el Procurador D. Miguel Pestana Brito, contra Doña María del Rosario Molina Vandewalle, también propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Morales Duque, bajo la dirección del Letrado D. Siro González de las Casas, y contra D. Miguel Pérez Castañeda y Arturo; Doña Celinia y D. Baldomero Castañeda Castro; D. Manuel y D. Miguel Castañeda Carmona, los cuales no han comparecido, hallándose los tres primeros ausentes en ignorado paradero y sin que consten sus profesiones, y siendo los dos últimos vecinos de esta población, sobre división de una casa y otros extremos.....

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar, en ninguno de sus extremos, á lo pretendido en la irrisuada demanda propuesta á nombre de Doña Beatriz Fernández Martín, ni á lo pedido en la réplica, y absuelvo de aquélla á los demandados, sin hacer especial condenación de costas; y reintégrese por el Procurador Morales Duque la mitad del papel del timbre de oficio invertido en esta sentencia, el escrito del folio 319, y también la mitad del invertido en las actuaciones comunes.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lorenzo.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de este partido, estándose celebrando la audiencia pública de este día, Santa Cruz de la Palma 6 de Abril de 1896, doy fe.—Ante mí, Miguel de la Concepción y Díaz.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la aludida sentencia á los demandados D. Miguel Pérez Castañeda y Arturo, Doña Celinia y D. Baldomero Castañeda Castro, por ignorarse sus paraderos, se verifica conforme á lo dispuesto en el art. 779, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento, á cuyo fin, y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro el presente edicto en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 7 de Mayo de 1896.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. 259—P

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en la demanda incidental de pobreza inatada por Doña María de la Concepción Naval y Gainza, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Gregorio Enciso Divas, para litigar con D. Francisco y D. José Pardo y Escarote, en autos contra los mismos sobre reclamación de pesetas, ha acordado la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Roig.—Distrito del Pilar de Zaragoza, á 10 de Junio de 1896. La precedente certificación únase al expediente de su referencia; se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza que se interpone en escrito de 18 de Mayo último por el Procurador D. Gregorio Enciso Divas, en nombre y representación de Doña María de la Concepción Naval y Gainza, de la cual se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copia por término de nueve días al Sr. Abogado del Estado, y en atención á ignorarse el domicilio de los demandados D. Francisco y D. José Pardo y Escarote, según manifestación de la parte actora, emplácese á los mismos por término de quince días por medio de la oportuna cédula, en la que se insertará este proveído, la cual se remitirá al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con atenta comunicación para que disponga su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Roig.—Ante mí, Mariano Noguera.»

Y para que sirva de emplazamiento á D. Francisco y Don José Pardo y Escarote, de ignorado domicilio, y comparezcan en dicho Juzgado y autos al principio citados, personándose en forma y dentro del término mandado en la providencia inserta; y en cumplimiento de lo acordado en dicha providencia, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en la ciudad de Zaragoza á 10 de Junio de 1896.—El actuario, Mariano Noguera. 257—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Severo Erias Blanco, de veintisiete años, soltero, panadero, que se dijo vivir en la calle del Molino de Viento, 27, hoy de ignorado paradero, para que el día 19 del actual, á las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleta, 5, principal, para ser reconocido de las lesiones por el Sr. Foranese, que sufrió; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1896.—El Secretario, José Bailester. J—4399

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á María López, de treinta y dos años, casada, sus labores, que se dijo vivir en la calle de Luchana, 8, y hoy de ignorado paradero, para que el día 25 del actual, á las diez de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleta, 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valer; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1896.—El Secretario, José Bailester. J—4426

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Encarnación Manchego Guerrero, de treinta y dos años, viuda, que se dijo vivir en la calle de San Oropio, 8, portería, hoy de ignorado

paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por desobediencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades civiles como militares procedan á la busca y presentación en el Juzgado de Encarnación Mancheño, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Madrid 4 de Junio de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—4281

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Andrea Otero y Varella, que se dijo vivir en la calle del Humilladero, 12, tienda, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por desobediencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de Andrea Otero, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Junio de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—4282

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Mercedes Iglesias y Fernández, de veinticuatro años, soltera, que se dijo vivir en la calle de Pelayo, 60, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Mercedes Iglesias, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid 8 de Junio de 1896.—Manuel Campos.—José Ballester. J—4283

NOTICIAS OFICIALES

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balanza al 31 de Mayo de 1896.

ACTIVO

Table with 2 columns: Cuenta, Monto. Includes Cuentas deudoras (1.758.300'58) and Almacenes (10.129'34).

PASIVO

Table with 2 columns: Cuenta, Monto. Includes Capital (300.000) and Cuentas acreedoras (1.468.429'92).

El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—2324

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación en 31 de Agosto de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Cuenta, Monto. Includes Acciones á emitir (60.000) and Cuentas deudoras (146.067'42).

PASIVO

Table with 2 columns: Cuenta, Monto. Includes Capital (1.000 acciones á cien pesetas) and Cuentas acreedoras (41.817'42).

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Contador, José Godino.—W.º B.º.—El Presidente, Frutos García. X—2317

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Junio de 1896.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, Estado. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la tarde and 12 de la noche.

Table with 2 columns: Descripción, Valor. Includes Temperatura máxima a cielo descubierto (41'2), Idem mínima (14'3), Diferencia (26'9), Velocidad del viento (301), etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Junio de 1896.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Junio de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al Contado. Includes Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. serie K, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del

Table with columns: Plaza, Tipo de cambio, Valor. Lists cities like Albasete, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE JUNIO DE 1896

Table with 2 columns: Descripción, Valor. Includes Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'78-29'75 p. pesetas. París á la vista, franco, beneficio, 18'00-18'10.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 97, 98, 99 y 100 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase, Precio. Includes Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 356 del libro D, expedida por esta Dirección á nombre de D. José Jazaro Villanova en 1.º de Marzo de 1878, importante 46 hectólitros (equivalentes á 1 1/2 reales fontaneros), se replica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasado cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 16 de Junio de 1896.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—2323

SANTOS DEL DIA

Santa Marina, virgen y mártir, y Santa Isabel, virgen. Cuarenta horas en las monjas Servitas (frente á San Marcos).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno par.—Día de moda.—Fausto. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo primero.—Las escopetas.—El plato del día.—Las mujeres. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Los africanistas.—Cuadros disolventes.—La maja.—Cuadros disolventes. TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran gala.—Programa variado y selecto en el que tomarán parte todas las notabilidades.—Harry Lamore.—La bella Amorós.—Mombars en los trapecios volantes.—Excéntricos Cassuella y demás aplaudidos artistas. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.